

NUMERO DE IDUFIR: 41030000103248

DON SANTIAGO MOLINA ILLESCAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CAMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, expedido el día 18/09/2025 por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla en procedimiento de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado bajo el número 598/2015, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CAMAS N°: 20521, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Con fecha de 29 de junio de 2.015 se expidió certificación prevenida por el artículo 688 de la LEC, para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria que con el número 598/2015 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 8, para la efectividad del crédito hipotecario objeto de la inscripción décima de la finca sobre la que se certifica, en virtud de Mandamiento expedido por duplicado en Sevilla, el ocho de junio de dos mil quince que fue presentado a las 12,1 horas del día 23 de junio de 2.015, bajo el número 327 del Diario 111, pasando a continuación a reproducir literalmente dicha certificación que se expidió:.

"NUMERO DE IDUFIR: 41030000103248

DON SANTIAGO MOLINA ILLESCAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CAMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede, expedido el día ocho de Junio del año dos mil quince por el Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 8 de Sevilla en procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA 598/2015, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CAMAS N°: 20521, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

DESCRIPCION

URBANA: Casa de dos plantas, señalada con el número veinticuatro de la calle La Montaña, en Camas. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en dos plantas de dieciocho metros cuadrados cada una de ellas, a las que se accede desde la calle por un patio de doce metros cuadrados y el solar de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con la calle de su situación, en línea de tres metros; por la derecha, con la casa número veintidós de la misma calle, propiedad de Doña Rocío Ruiz Ballesteros; por la izquierda, con casa número veintiséis de la misma calle, propiedad de Don Juan Fernández Romero; y por el fondo, con el número veintisiete de la calle Poeta Muñoz San Román, en la que se ubica la Unión Química del Sur, perteneciente al Grupo Explosivos Rio Tinto, S.A. El solar sobre el que está construida la citada casa es de forma cuadrangular, tiene una superficie de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados.

TITULARIDAD



C.S.V. : 24104412D858B068

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Inscrita a favor de **DON JOSE ANTONIO ORTIZ ORTIZ**, con N.I.F. 28.721.962-E, y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de Octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de Diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo.

Inscrita a favor de **DOÑA MANUELA OJEDA FERNANDEZ**, con D.N.I. 27.312.035-H, y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de Octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de Diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo.

Inscrita a favor de **DON SERGIO ORTIZ ORTIZ**, con N.I.F. 52.699.120-W, y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de Octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de Diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo.

ESTADO DE CARGAS

HIPOTECA

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, en garantía de un préstamo por un importe global de CIENTO CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS euros **correspondiendo a esta finca NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO** euros de principal; intereses ordinarios ,hasta un tipo máximo del QUINCE por ciento anual, por un total de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE euros; intereses de demora con un tipo máximo del CUARENTA Y CINCO por ciento anual por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS euros; unas costas y gastos judiciales de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE euros Con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 28 de Octubre de 2005

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario JUAN SOLÍS SARMIENTO, de TOMARES, el día veintiocho de Octubre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 10ª de fecha veintitres de Diciembre del año dos mil cinco.

EXP. CERTIFICACION: En el día de hoy se expide certificación prevenida por el artículo 688 de la LEC, para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria que con el número 598/2015 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 8, para la efectividad del crédito hipotecario objeto de la adjunta inscripción. En virtud de Mandamiento expedido por duplicado en Sevilla, el ocho de junio de dos mil quince que ha sido presentado a las 12:01 horas del día 23 de junio de 2.015, bajo el número 327 del Diario 111. Camas, a 29 de junio de 2.015.-

SEGUNDO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, objeto de la inscripción 10ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2º.- Que no procede la comunicación prevenida en el artículo 689.2, porno existir titulares de cargas y derechos posteriores.



3°.- No resulta del Registro que la vivienda sea la habitual de los titulares.

ADVERTENCIA: El decreto de adjudicación no podrá inscribirse sin la previa inscripción a favor del causahabiente del titular registral de la hipoteca que se subroga en la posición de demandante, pudiendo hacerse esa inscripción de la nueva titularidad bien con anterioridad a la inscripción de la vicisitud procesal o simultáneamente a esta, pero sin que la legitimación derivada de la inscripción pueda ser suplida, en el ámbito del propio Registro, por la legitimación procesal en el procedimiento, legitimación que está sujeta a requisitos diferentes, y que es generadora de efectos también distintos. (R.S de la DGRN de fecha 10 de Octubre de 2.013).-

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Camas a 29 de Junio de 2015, antes de la apertura del Diario.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base de dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro."

SEGUNDO: Que con posterioridad a la práctica de dicha nota marginal y expedición de certificación de dominio y cargas accedieron titulares de derechos posteriores sobre la citada finca. Por ello, a continuación, se procede a expedir certificación de dominio y cargas vigente sobre la finca:

DESCRIPCION

URBANA: Casa de dos plantas, señalada con el número veinticuatro de la calle La Montaña, en Camas. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en dos plantas de dieciocho metros cuadrados cada una de ellas, a las que se accede desde la calle por un patio de doce metros cuadrados y el solar de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con la calle de su situación, en línea de tres metros; por la derecha, con la casa número veintidós de la misma calle, propiedad de Doña Rocío Ruiz Ballesteros; por la izquierda, con casa número veintiséis de la misma calle, propiedad de Don Juan Fernández Romero; y por el fondo, con el número veintisiete de la calle Poeta Muñoz San Román, en la que se ubica la Unión Química del Sur, perteneciente al Grupo Explosivos Rio Tinto, S.A.



El solar sobre el que está construída la citada casa es de forma cuadrangular, tiene una superficie de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados.

TITULARIDAD

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Inscrita a favor de **DON JOSE ANTONIO ORTIZ ORTIZ**, con N.I.F. 28.721.962-E, mayor de edad, vecino de Camas, Calle La Montaña, VEINTICUATRO , y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo.

Inscrita a favor de **DOÑA MANUELA OJEDA FERNANDEZ**, vecina de Camas, Calle Coronil, CINCUENTA Y SEIS , y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo.

Inscrita a favor de **DON SERGIO ORTIZ ORTIZ**, con N.I.F. 52.699.120-W, mayor de edad, vecino de Tomares, Calle Navarro Caro, SESENTA Y SEIS , y le pertenece en cuanto a **una tercera parte indivisa** del pleno dominio. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tomares, ante Don/Doña JUAN SOLÍS SARMIENTO el veintiocho de octubre del año dos mil cinco, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, **al folio 192, del Libro 307 del término municipal de Camas, Tomo 2377** del Archivo. ,

ESTADO DE CARGAS

HIPOTECA

Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, en garantía de un préstamo por un importe global de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS euros **correspondiendo a esta finca** NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS euros de principal; intereses ordinarios ,hasta un tipo máximo del QUINCE por ciento anual, por un total de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros; intereses de demora con un tipo máximo del CUARENTA Y CINCO por ciento anual por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros Con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 28 de octubre de 2005

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario JUAN SOLÍS SARMIENTO, de TOMARES, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 10ª de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

SUBROGADA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 12

EXP. CERTIFICACION: En el día de hoy se expide certificación prevenida por el artículo 688 de la LEC, para surtir efecto en el procedimiento de ejecución hipotecaria que con el número 598/2015 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 8, para la efectividad del crédito hipotecario objeto de la adjunta inscripción. En virtud de Mandamiento expedido por duplicado en Sevilla, el ocho de junio de dos mil quince que ha sido presentado a las 12:01 horas del día 23 de junio de 2.015, bajo el número 327 del Diario 111. Camas, a 29 de junio de 2.015.-

CESION DE CREDITO



C.S.V. : 24104412D858B068

Se subroga la hipoteca de la inscripción 10ª de esta finca en favor de la entidad **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, en garantía de un préstamo por **correspondiendo a esta finca** NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS euros de principal; intereses ordinarios ,hasta un tipo máximo del QUINCE por ciento anual, por un total de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros; intereses de demora con un tipo máximo del CUARENTA Y CINCO por ciento anual por un total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS euros Con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 28 de octubre de 2005

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, de MADRID, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós. Constituida en la inscripción 12ª de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del 20 de septiembre de 2022.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (URE 41/01)** con C.I.F.: Q4119004B contra **DOÑA MANUELA OJEDA FERNANDEZ**, titular de **una tercera parte indivisa** de esta finca, para responder de un total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS euros del principal; TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS euros por intereses y costas; un recargo de apremio de QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUATRO CENTÉSIMAS euros. Mandamiento administrativo de Anotac Embargo Admin de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco expedido en Sevilla, por el TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL 41/01, con número de expediente 41 01 24 00211503. Anotado bajo la letra B con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco

EXPEDICION DE CERTIFICACION

Con la fecha de la precedente anotación de embargo se expide certificación de dominio y cargas a que se refiere el mandamiento que ha causado dicho asiento. Camas.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Número 2301 del Diario 2025 de fecha 07/10/2025, ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO DIPUTACION DE SEVILLA.

RECIBIDO TELEMATICAMENTE y remitido por COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA del ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL de la DIPUTACION DE SEVILLA presenta a las once horas y veintisiete minutos, Mandamiento expedido el seis de octubre del año dos mil veinticinco por el DIPUTACION DE SEVILLA, por el que en número 0301090015416 seguido por EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES contra SERGIO ORTIZ ORTIZ, en reclamación de 1.023,12 euros de principal, 204,63 euros de recargo, 666,83 euros para costas e intereses presupuestados y devengados, se ordena se tome ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre el 33,33% del pleno dominio de la finca número 20521 del término municipal de Camas, URBANA: Vivienda, CALLE LA MONTAÑA, número 24.



Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Camas, en la fecha y con la firma electrónica cualificada indicada por C.S.V..

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO MOLINA ILLESCAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMAS a día diecisiete de octubre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 24104412D858B068

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24104412D858B068

